



REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por:	Sayuis
Fecha:	07/10/2024
Hora:	9:30 am

Panamá, 27 de septiembre de 2024

Nota MPSA-LEG-931-2024

Licenciada Graciela Palacios

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Asunto: Complemento a Respuesta a la Primera Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II: "Áreas Adicionales de la Línea 3 del Metro de Panamá".

Referencia:

- a) Nota MPSA-LEG-765-2024 – Respuesta a la Primera Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, "Áreas Adicionales de la Línea 3 del Metro de Panamá".
- b) Nota DEIA-DEEIA-AC-0509-0184-2023 del 05 septiembre de 2023.
- c) MPSA-LEG-626-2023 – Solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, proyecto "Áreas Adicionales de la Línea 3 del Metro de Panamá".

Estimada Licenciada Palacios:

Nos dirigimos a usted en seguimiento de la nota MPSA-LEG-765-2024, recibida por la institución el día 09 de agosto de 2024, mediante la cual Metro de Panamá S.A., en calidad de Promotor, da respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0509-0184-2023, del Ministerio de Ambiente. En esta última, se solicitaba la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "Áreas Adicionales de la Línea 3 del Metro de Panamá," a desarrollarse en áreas complementarias al Proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá.

Hacemos especial mención a la consulta de la Autoridad del Canal de Panamá citada la nota DEIA-DEEIA-AC-0509-0184-2023, respecto a unas coordenadas ubicadas dentro de la cuenca del Canal de Panamá, las cuales requerían autorización de dicha entidad para la ejecución de actividades del Proyecto de la Línea 3.

En el documento donde se da respuesta a la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental mencionado, se adjunta en el Anexo 5 el acuse de recibo de la solicitud realizada por Metro de Panamá a la Autoridad del Canal de Panamá.

En este sentido, adjuntamos para su conocimiento y consideración la respuesta emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, en la cual indican que: "De acuerdo



con las coordenadas suministradas, se encuentra fuera de las áreas de responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá”.

Agradeciendo de antemano su valiosa atención.

Atentamente,



Licenciada Delia L. Palma
Directora de Asesoría Legal
En virtud de la Resolución MPSA-256-2024



Adjunto: Respuesta ACP nota MPSA-LEG-759-2024 del 08 de agosto de 2024 (PDF).

/RA



AF24AP057

23 de septiembre de 2024

Señor
César A. Pinzón M.
Metro de Panamá, S. A.

Estimado señor Pinzón:

En respuesta a su solicitud, recibida el 8 de agosto de 2024 en la que solicita la autorización para desarrollar el proyecto Áreas Adicionales de la Línea 3 del Metro de Panamá, localizado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, y en los corregimientos de Veracruz, Arraiján Cabecera, Burunga, Cerro Silvestre, Vista Alegre, y Juan Demóstenes Arosemena en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Le indicamos que, de acuerdo con las coordenadas suministradas, se encuentra fuera de las áreas de responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Gerente (e) Unidad de Cumplimiento Ambiental a la línea telefónica 276-2370 o a su correo electrónico TKAlie@pancanal.com

Atentamente,

Luis Eduardo Castañeda Valdés
Gerente (encargado)
Unidad de Cumplimiento Ambiental
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)